

Expedient: 4390180001-2025-0009349

Contracte administratiu de serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre

Deltebre (Delta de l'Ebre), febrer de 2026

REUNITS

D'una banda, el Sr. Lluís Soler Panisello, Alcalde de l'Ajuntament de Deltebre, DNI: 47625297W, qui actua en aquest acte en nom, representació i interès de l'Ajuntament de Deltebre, CIF: P4318100G; d'ara en endavant l'adjudicant.

I de l'altra, el Sr. Alejandro Lerma Gómez, DNI: 37375865Z, actua en nom de l'empresa TENGI CONSULTORIA TÉCNICA, SL, amb CIF: B64323355, amb seu social a Avinguda Catalunya, núm. 37 (nau 4) 43519 El Perelló (Tarragona); d'ara endavant l'adjudicatària.

Compareix el Sr. David Torres Fabra Secretari acctal. de l'Ajuntament de Deltebre, amb DNI: 52601637Q, per tal de donar fe de la signatura del present contracte.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i suficient per a contractar en les respectives qualitats en què actuen i de comú acord,

MANIFESTEN:

1. Que per acord de Junta de Govern Local data 16 d'octubre de 2025 es va aprovar l'expedient de contractació de serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de
2. sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre, per import de 25.171,27 €, IVA inclòs, amb el desglossament següent: 20.802,69 €, pressupost net, i 4.368,57 € en concepte d'Impost sobre el valor afegit (IVA) al tipus del 21%.
3. Es va publicar la licitació del present contracte en el perfil del contractant en data 21 d'octubre de 2025.
4. Que per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2026 es va adjudicar el contracte a TENGI CONSULTORIA TECNICA SL.
5. Que l'adjudicatari ha constituït la garantia que serà retornada o cancel·lada quan s'hagi produït el venciment del termini de garantia i s'hagi acomplert satisfactòriament el contracte, o bé quan s'hagi resolt per raó no imputable a l'adjudicatari.
6. Aquest contracte, que té naturalesa administrativa, se subjecta a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen al ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014; i el Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament general de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, en tot allò que no estigui derogat per la Llei de contractes del sector públic.

Així doncs, formalitzen el present contracte que es registrarà per les següents:

Expedient: 4390180001-2025-0009349

CLÀUSULES:

PRIMERA.- L'adjudicatària s'obliga a l'execució dels serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre, d'acord amb el Plec de Prescripcions Tècniques i Plec de Clàusules Administratives, que degudament signats per les parts en prova d'acceptació incondicional i sense reserves, s'incorpora com a document annex al present contracte, juntament amb l'oferta presentada.

SEGONA.- L'import total del contracte és de 20.990,31 €, IVA inclòs, amb el desglossament següent: 17.347,36 €, pressupost net, i 3.642,95 € en concepte d'IVA al tipus del 21%.

Es pagarà en el terminis previstos en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen al ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, un cop presentada la factura per l'adjudicatari de conformitat amb la certificació emesa per la direcció facultativa.

TERCERA.- El termini d'execució és de 8 setmanes.

QUARTA.- El termini de garantia serà d'un any, durant el qual s'ha de mantenir la fiança definitiva.

CINQUENA.- Correspon a l'adjudicador la interpretació dels plecs i del present contracte administratiu, així com modificar-lo per raons d'interès públic, acordar-ne la resolució i determinar-ne els efectes.

SISENA.- Aquest contracte té naturalesa administrativa. Les resolucions que es dictin en el seu desenvolupament, seran impugnables per l'adjudicatari en defensa dels seus drets, o per causa d'interès públic, davant la jurisdicció contenciosa administrativa.

I perquè consti, signen aquest contracte amb la supervisió del secretari acctal. de l'Ajuntament de Deltebre qui en dona fe, la data del contracte és aquella de la última signatura electrònica en ell continguda.

L'alcalde

El secretari

L'adjudicatària
TENGI CONSULTORIA
TECNICA SL

Lluís Soler Panisello

David Torres Fabra

en representació,
Alejandro Lerma Gómez

DENOMINACIÓ EMPRESA:	TENGI CONSULTORIA TECNICA, S.L.
CIF:	B-64323355
ADREÇA POSTAL:	Avinguda Catalunya, núm. 37 (nau 4) 43519 El Perelló (TARRAGONA)
EMAIL PER NOTIFICACIONS:	oficina@tengiconsultoria.com
TELÈFON NOTIFICACIONS:	648180924

MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÒMICA

Alejandro Lerma Gómez, major d'edat, amb domicili a Avinguda Catalunya, núm. 37 (nau 4), 43519 El Perelló (TARRAGONA), amb DNI núm. 37.375.865-Z, en nom de l'empresa TENGI CONSULTORIA TÈCNICA, SL (B-64.323.355), com a administrador, segons escriptura pública atorgada davant el Notari de Barcelona, Sr. Santiago Gotor Sánchez, en data 28/09/2006 y número de protocol 3072, assabentant del Plec de clàusules administratives particulars reguladores del procediment, de tramitació ordinària, per a l'adjudicació del contracte administratiu de serveis/obres de "SERVEI DE "REVISIÓ TOPOGRÀFICA I ACTUALITZACIÓ GIS DE SISTEMES D'AIGÜES RESIDUALS, AL MUNICIPI DE DELTEBRE" FINANÇAT PEL PRTR-NEXT GENERATION EU EN EL MARC DE LA SEGONA CONVOCATÒRIA DEL PERTE DE DIGITALITZACIÓ DEL CICLE DE L'AIGUA, COMPONENT 5, INVERSIÓ 3 (C5.I3)", accepta íntegrament les condicions i obligacions que dimanen dels esmentats documents, es compromet a complir-les estrictament, ofereix realitzar l'objecte contractual de referència per la quantitat de (si hi ha lots desglossar els lots):

BASE	IVA	TOTAL
17.347,36 €	3.642,95 €	20.990,31 €

Les millores s'executaran d'acord amb els termini del pla d'execució que determini el responsable del contracte i/o les indicacions que aquest doni a l'adjudicatària.

OBLIGATORI	SÍ/NO
Declaro que tinc previst subcontractar els servidors o els serveis associats als mateixos	NO
En cas de resposta afirmativa cal indicar: El nom o el perfil empresarial de l'empresa a la qual es contractarà.	---
Els servidors i des d'on es prestaran els serveis associats al contracte seran els següents:	Els serveis es prestaran des del nostre servidor propi ubicat a les nostres oficines del Perelló.

→ El plaç d'execució serà de **8 SETMANES (2 MESOS)**

El Perelló, 20 de novembre de 2025.

37375865Z
ALEJANDRO LERMA
(R: B64323355)

Firmado digitalmente por
37375865Z ALEJANDRO
LERMA (R: B64323355)
Fecha: 2025.11.13 17:05:52
+01'00'

Alejandro Lerma Gómez
Administrador *TENGI Consultoria*

Acord

Data de l'acord: 21 de gener de 2026

Òrgan: Junta de govern

Unitat: Contractació

Expedient: 4390180001-2025-0009349

Proposta de la regidora d'affers interns, en relació a l'aprovació de la relació classificada i l'adjudicació del contracte de serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre.

S'aprova per unanimitat.

Fets

1. Per acord de Junta de Govern Local de data 16 d'octubre de 2025 es va aprovar l'expedient per a la contractació de serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre, mitjançant procediment obert simplificat sumari, amb pressupost base de licitació de:

ANUALITAT	BASE	IVA	TOTAL
2025	1.040,13 €	218,43 €	1.258,56 €
2026	19.762,56 €	4.150,14 €	23.912,71 €
TOTAL	20.802,69 €	4.368,57 €	25.171,27 €

2. Es va aprovar el plec de clàusules administratives i el de prescripcions tècniques particulars que han de regir la contractació.
3. Així mateix es va disposar l'obertura del procediment d'adjudicació procedint a la publicació en el Perfil de contractant l'anunci de licitació, per tal que en el termini de 30 dies naturals a partir de l'endemà de la publicació es presentin les proposicions que s'estimin pertinents.
4. Es va acordar disposar la despesa corresponent i comprometre crèdits futurs, d'acord amb els imports i anualitats del punt primer, a l'aplicació pressupostària "61900.15321 Arranjament carrers".

5. Es va publicar al perfil del contractant de l'Ajuntament de Deltebre l'anunci de licitació per un termini de 30 dies naturals i, un cop transcorregut el termini per presentar les ofertes, els custodis i la mesa van procedir a l'obertura del sobre únic.

6. Es comprova que hi ha una 8 licitadores, de les quals 6 s'admeten:

Núm	NIF	Llicitadora
1	***8804**	ALBACAR ENGINEYERS
2	***2619**	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
3	***3233**	TENGI CONSULTORIA TECNICA
4	***4842**	Incalexa Engineering
5	***2285**	ECR environnement ESP
6	***4612**	Quantia Ingeniería I CONSULTORIA

I 2 s'exclouen per defectes no esmenables:

Núm.	Llicitadora	Raons de la seva exclusió
1	VIAMAPA servicios de TOPOGRAFIA	No consta inscrita al ROLECE / RELIC, i en aquesta licitació era obligatòria atès que es tramita pel procediment simplificat abreujat de l'article 159.6 de la LCSP.
2	XYZ.CAT ENGINEYERIA I TOPOGRAFIA	No consta inscrita al ROLECE / RELIC, i en aquesta licitació era obligatòria atès que es tramita pel procediment simplificat abreujat de l'article 159.6 de la LCSP.

7. Les ofertes i millores presentades al sobre únic per les licitadores admeses, són:

ALBACAR ENGINEYERS - 3 MESOS EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
20.802,69	4.368,56	25.171,25

INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO - 12 SETMANES EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
19.762,56	4.150,04	23.912,60

TENGI CONSULTORIA TECNICA - 8 SETMANES EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
17.347,36	3.642,95	20.990,31

Incalexa Engineering - 8 SETMANES EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
18.950,00	3.979,50	22.929,50

ECR environnement ESP - 10 SETMANES EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
18.735,00	3.934,35	22.669,35

Quantia Ingeniería I CONSULTORIA - 3 MESOS EXECUCIÓ

BASE	IVA	TOTAL
20.275,00	4.257,75	24.532,75

8. Un cop efectuada la valoració de les ofertes presentades, s'estableix la **relació classificada**, amb assistència dels serveis tècnics, el següent quadre resum de les puntuacions obtingudes pels licitadors, ordenats en forma decreixent:

EMPRESA	CRITERI A: OFERTA ECONÒMICA	CRITERI B: TERMINI EXECUCIÓ	TOTAL
TENGI CONSULTORIA TECNICA	60	40	100
INCALEXA ENGINEERING	55,38	40	95,38
ECR ENVIRONEMENT ESP	56	26,67	82,67
INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO	53,03	13,33	66,36
QUANTIA INGENIERÍA I CONSULTORIA	51,56	0	51,56
ALBACAR ENGINEERS	50,03	0	50,03

9. L'art. 16.3 del Reglament de la Llei de Contractes de les Administracions Locals, les empreses que hagin presentat certificat de inscripció en el RELI o ROLECE estaran exemptes de presentar la documentació acreditativa de la capacitat d'obrar i solvència així com els certificats de l'Agència Tributària i Seguretat Social si aquests estan vigents.

10. Per aquesta contractació no es requereix constitució de cap tipus de garantia.

11. Atenent a que es tracta d'un procediment simplificat abreujat i que s'eximeix d'acreditacions de solvència i també de constitució de garantia, no hi ha documentació a requerir a l'empresa primera classificada i **procedeix**, també en virtut de l'article 159.6, apartats b i f de la LCSP, l'**adjudicació**.

12. Per part de la Intervenció s'ha procedit a la fiscalització prèvia de l'acord.

Fonaments de dret

- a. Plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques (PCAP i PPT).
- b. Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic per la que es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (LCSP).
- c. Reial decret 817/2009, de 8 de maig, pel qual es desenvolupa parcialment la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del sector públic (en endavant RD 817/2009).
- d. Reial decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament general de la Llei de contractes de les administracions públiques, en tot allò que no s'oposi, contradigui o resulti incompatible amb la LCSP (d'ara endavant, RGLCAP).
- e. Decret Llei 3/2016, de 31 de maig, de mesures urgents en matèria de contractació pública.
- f. Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel que es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades).
- g. Directiva 2002/58/CE del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de juliol de 2002, relativa al tractament de les dades personals i a la protecció de la intimitat en el sector de les comunicacions electròniques.
- h. Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

En conseqüència, S'ACORDA:

Primer. Aprovar la relació classificada del present expedient de contractació, realitzada per la Mesa i exposada a l'antecedent nº 7.

Segon.- Adjudicar el contracte de serveis per la revisió topogràfica i actualització GIS de sistemes d'aigües residuals al municipi de Deltebre, a l'empresa licitadora TENGI CONSULTORIA TECNICA (B64323355), pel següent import:

BASE	IVA	TOTAL
17.347,36 €	3.642,95 €	20.990,31 €

L'adjudicació és amb subjecció als plecs de clàusules administratives i tècniques aprovats, i d'acord amb l'oferta que n'ha determinat la selecció, la qual preveu un termini d'execució de 8 setmanes.

Tercer.- Disposar la despesa corresponent d'acord amb el desglossament següent:

ANUALITAT	PARTIDA	IMPORT IVA INCLÒS
2025	61900.15321 Arranjament carrers	1.258,56 €
2026		19.731,75 €
TOTAL		20.990,31 €

Quart.- Informar a l'empresa que, si no s'oposa, l'acceptació de la notificació de de l'acord l'adjudicació s'entendrà com la formalització del contracte administratiu, iniciant-se el termini d'execució del contracte.

Cinquè.- Nomenar responsable del contracte el Sr. Joaquin Curto Serrano, tècnic municipal de l'Ajuntament de Deltebre.

Sisè.- Notificar aquesta resolució a la licitadora i a la responsable del contracte. Així mateix comunicar a l'empresa que en cas d'haver de donar d'alta o modificar les dades bancàries, caldrà que aporti la sol·licitud d'alta o modificació de dades bancàries a tercers degudament complimentada i signada.

Setè.- Publicar l'adjudicació del contracte al perfil de contractant.

Vuitè.- Comunicar les dades bàsiques del contracte al Registre de Contractes del Sector Públic.

Novè.- Traslladar el present acord a l'Àrea #DeltebreEficient, subàrea d'Afers Interns, i a l'àrea promotora de la contractació, per al seu coneixement i efectes oportuns.

Règim de recursos:

Si es vol impugnar la present resolució, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar recurs contenciós administratiu, en el termini de 2 mesos des de la notificació, davant el Tribunal d'Instància de Tarragona, Secció contenciosa administrativa.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva notificació.



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expte. nº: 4390180001-2025-0009349

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ajuntament de Deltebre
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Govern Local
Dirección del órgano de contratación: Plaça 20 de maig, 1. 43580 Deltebre	
Correo electrónico: olc@deltebre.cat	
Web perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/ca_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=8911869	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE "REVISIÓN TOPOGRÁFICA Y ACTUALIZACIÓN GIS DE SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE" FINANCIADO POR EL PRTR- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, COMPONENTE 5, INVERSIÓN 3 (C5.I3)
El objeto del contrato engloba la siguiente actuación del proyecto UPDATE financiado por el PRTR- NEXT GENERATION EU en el marco de la segunda convocatoria del PERTE de digitalización del ciclo del agua: A162.M008
Nomenclatura CPV: 71351810-4 Servicios topográficos
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación IVA incluido
20.802,69 €	4.368,57 €	25.171,26 €
DETERMINACIÓN DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS ☐ PRECIO A TANTO ALZADO ☒		
Las prestaciones a realizar se encuentran determinadas: ☒		
Las prestaciones a realizar están sujetas a las necesidades de la contratante: ☐		
El precio base de licitación se desglosa de la siguiente manera:		

Tipo actuación	Código Actuación/Municipio	Título Actuación	Presupuesto
A	A162.M008	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIGITALIZACIÓN GIS SISTEMAS AA.RR.	20.802,69 €

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	20.802,69 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de las prórrogas (sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.802,69 €

E.- PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO: 3,0 MESES

PRÓRROGA NO ☒ SI ☐ Duración:

F.- PLAZO DE GARANTÍA NO ☐ SI ☒ Duración mínima del plazo de garantía: 12 meses desde la entrega definitiva de los trabajos.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS NO ☒ SI ☐ Fórmula de revisión:

H.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO ☒ SI ☐ Ver Anexo IV

I.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

NO ☐

SI ☒

☐ Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación:

J.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI ☒ NO ☐ Motivación:

K.- ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN
☒ ANEXO II	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
☒ ANEXO III	CRITERIOS ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS
☒ ANEXOS IV, V Y VI	MODELOS DE DECLARACIONES PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El servicio a contratar es objeto de financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en:

Objetivo: CID #76 "Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas"

Componente: 05 «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas»

Inversión: 03 "Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental)"

Hito: CID #79 ter. "Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) Transferencias"

Submedida: 1.a "Actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua"

Actuación: Tipo A "Planificación, consultoría e ingeniería"

Proyecto: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA IMPULSADA POR EL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL AGUA URBANA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS GESTIONADOS POR EL GRUPO GLOBAL OMNIUM EN CATALUNYA, MORELLA Y NORTE DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Código: PCAUII00112

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato se califica como de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Las actuaciones objeto del presente pliego se encuentran financiadas por la Segunda convocatoria del PERTE de Digitalización de Agua dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco del Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ("Enforcement Digital Medioambiental")», regulado en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), en el marco del proyecto: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA IMPULSADA POR EL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL AGUA URBANA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS GESTIONADOS POR EL GRUPO GLOBAL OMNIUM EN CATALUNYA, MORELLA Y NORTE DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Por razón de la financiación del presente pliego, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del

Plan, por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023) y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

De la misma manera, queda sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente pliego queda en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS HITOS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca:

- I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.
- II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- III. Transición energética justa e inclusiva.
- IV. Una administración para el siglo XXI.
- V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
- VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, estas políticas palanca se concretan en 30 componentes. Dentro del Componente 5, se enmarca la Inversión 3 (C5.I3) denominado "Transición digital en el sector del agua" en la que se enmarca el presente pliego.

Se contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, en concreto, con la ejecución del proyecto se van a realizar actuaciones que pueden enmarcarse en la:

- **Submedida C5.I3a relativa a la mejora del conocimiento y la utilización de los recursos hídricos.**

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Componente 5, e Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por la propia naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, ya que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos; dada la naturaleza de las prestaciones del citado servicio a contratar, en este caso concreto, la división en lotes provocaría que la ejecución del contrato fuera excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato y la consecución del objetivo único del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

Conforme se indica en el **apartado C** del Cuadro-resumen, la determinación del precio es por tanto alzado, por lo que los licitadores **formularán porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del contrato**.

El precio del contrato será el que resulte por aplicación de la baja formulada por el adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado E** del Cuadro - resumen, salvo que uno de los criterios de adjudicación sea la reducción del plazo, en cuyo caso el plazo de ejecución será el de la oferta seleccionada.

Este plazo comenzará a contar a partir de los cinco días naturales desde la adjudicación del contrato.

No se contemplan prórrogas.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato, no resulta aplicable la revisión

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, ver cuadro resumen informe necesidad.

11. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente contrato se publicará en el perfil de contratante que figura en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto Simplificado de conformidad con lo señalado en el Artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, utilizando un único criterio de adjudicación en base a el menor precio ofertado.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

El órgano de contratación competente para contratar es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Deltebre.

13. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

14. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- Puesta a disposición del destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación

15. APTITUD PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 84 de la LCSP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De la misma manera, de los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP deberá ser presentada mediante

declaración responsable debidamente firmada.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, pueden concurrir a la licitación, con los requisitos que determina el artículo 69 de la LCSP y concordantes del mismo Cuerpo legal.

- Solvencia del empresario

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en atención a la naturaleza del presente procedimiento abierto supersimplificado, los licitadores quedan eximidos de la obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Esta medida se adopta con el objetivo de simplificar los trámites administrativos y reducir las cargas para los licitadores, facilitando así su participación en el procedimiento. No obstante, el órgano de contratación podrá, en caso necesario, solicitar información adicional que considere imprescindible para garantizar la capacidad del licitador para ejecutar el contrato.

16. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. El que tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les impongan la normativa y, en caso de empate, el que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. El que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia. El Alcalde.
- Vocales.
 - La secretaria interventora o el funcionario que la sustituya.
 - El técnico contable o el funcionario que la sustituya.
 - Un funcionario de la corporación.
- Secretaria o secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.
- Suplentes:
 - De la Presidencia:
 - De los vocales:
 - De la Secretaría:

Su composición nominativa se publicará obrar a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

18. ANUNCIO DE LICITACION Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. La solicitud de información se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y será contestada por el mismo medio a efectos de que todos los licitadores conozcan el contenido de las respuestas.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- ☐ Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada, sea igual o superior a un 25%.
- ☐ Cuando concurren dos licitadores, sea superior en más de un 20% a la otra oferta.
- ☐ Cuando concurren tres licitadores, que sean superiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- ☐ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las bajas que sean superiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuya baja es superior a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas que pertenezcan al mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

20. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

21. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato del servicio de revisión topográfica y actualización gis de sistemas de aguas residuales, en el municipio de Deltebre**»

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** debidamente cumplimentado y firmado por el licitador que puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

La declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Así, según el art.140 y 141 LCSP el Ayuntamiento, en el momento de presentar las ofertas por parte de los licitadores, aceptará como prueba preliminar su presentación.

En este contexto, es necesario destacar que el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE.

Es una declaración actualizada de los licitadores, en sustitución de los certificados expedidos por autoridades competentes o por terceros, y que confirma que tiene capacidad y solvencia para contratar y que no incurren en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 y que cumplen con los criterios de selección establecidos en el pliego.

Mediante el DEUC los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

En la cumplimentación del DEUC se deben seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
3. **Integración de la solvencia con medios externos.** Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero.

En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

4. Acreditación de la capacidad de obrar y de la solvencia del licitador, según se establece cláusula correspondiente de los presentes Pliegos Administrativos.
5. La presentación del Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación que se indique en el certificado (personalidad, representación, solvencia).
6. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. El licitador deberá presentar una declaración responsable debidamente firmada por su representante legal.
7. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones. El licitador deberá presentar una declaración responsable debidamente firmada por su representante legal.
8. Anexos IV, V Y VI relativos al PRTR.
9. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, es decir, aquellos evaluables de forma automática.

Los licitadores deberán estructurar dicha documentación de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida, de manera que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas. Contendrá exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en el presente PCAP, en la que se establecen los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmula definidos según el **Anexo II: Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas**.

Deberá expresarse claramente en números y letras. En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

22. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de

las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

23. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Al ser la licitación que se realizará con medios electrónicos, según el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará la apertura de la oferta económica en acto público.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **procederá a la apertura del archivo electrónico único** y calificará la documentación contenida en los mismos y constatará la existencia calificando el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.

Si, la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días naturales, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

La Mesa de Contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, se le requerirá mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Culminado el proceso de valoración, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el pliego, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

26. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

En un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se realizará en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución

28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por

la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

29. ABONOS AL CONTRATISTA

La persona contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes hitos:

DOCUMENTO	% FACTURACIÓN
Trabajo de campo. Consistente en la toma de datos topográficos (X,Y,Z) de los elementos que conforman toda la red.	40 %
Confección del GIS y entrega inventario provisional	30 %
Entrega GIS definitivo tras revisión final y visto bueno de la contratante	30 %

El contratista presentará la factura dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento de los hitos anteriores.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado el servicio.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la administración.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización el área de intervención del Ayuntamiento

IMPORTANTE: En el "**Concepto**" de cada factura se deberá identificar claramente la prestación realizada y facturada, así como la siguiente leyenda: **ORDEN TED/919/2023, 100% del gasto imputado al proyecto.**

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

El presente pliego se encuentra financiado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia pudiendo ser modificado con motivo de la aprobación de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al mencionado Plan.

Será causa de modificación del contrato, en todo caso, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, resulta obligatorio establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Criterios Éticos: Transparencia fiscal

El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

- Criterios Medioambientales:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Condición especial de ejecución del contrato en materia de protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece como condición especial de ejecución del contrato, de carácter obligatorio, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea, que resulte de aplicación al servicio objeto de concesión.

En particular, el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Así como cualquier otra disposición normativa que, en materia de protección de datos y seguridad de la información, resulte aplicable al servicio público objeto de esta concesión.

El adjudicatario asumirá, en su caso, la condición de encargado del tratamiento respecto de los datos personales cuyo tratamiento derive directamente de la ejecución del contrato, formalizándose a tal efecto el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Asimismo, deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos tratados.

Adicionalmente, el adjudicatario queda sujeto a las obligaciones que impone el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, como medida vinculada a la protección de los sistemas y la información en el ámbito del sector público.

No obstante, el cumplimiento del ENS no será exigible como requisito previo ni de solvencia en fase de licitación. Será el Órgano de Contratación quien determine, durante la ejecución del contrato, el nivel de seguridad del ENS aplicable (básico, medio o alto) en función de las características de los sistemas o servicios que el adjudicatario deba implantar o utilizar en el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.

Una vez determinado dicho nivel, el adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas de seguridad correspondientes, y a implementar los controles que garanticen el cumplimiento del nivel ENS requerido por la Administración, comprometiéndose a colaborar en todo momento con el órgano concedente y a facilitar cuanta información o documentación técnica le sea requerida al respecto.

33. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- El Adjudicatario queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidenciales u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Para garantizar la observación de esta obligación, el Adjudicatario deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del Adjudicatario que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el Adjudicatario se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando

a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio Adjudicatario o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por el artículo el artículo 5.5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, se advierte:

1. Que por parte del Ayuntamiento se cederán al adjudicatario los datos necesarios e imprescindibles.
2. De la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El deber de secreto, sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

34. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL PRTR

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, será obligatorio que el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, aporte la siguiente información y documentación obligatoria en relación con la identificación del mismo:

- NIF.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la convocatoria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como Anexo IV
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que se adjunta como Anexo V
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de

ayudas o por la condición de contratista y/o subcontratista.

35. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

36. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

La Publicidad y difusión de las actuaciones deberán contener el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Como se indica en el artículo 34.2 del Reglamento del MRR y el artículo 10.2.b del Acuerdo de Financiación, los receptores finales de los fondos (es decir, los que se benefician en última instancia de la financiación del MRR) están obligados a reconocer y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE, por ello y en caso de tratarse de un contrato de obras y/o servicios, se deberá colocar de un cartel de tamaño A4 o A5 en un lugar visible dentro del proyecto financiado que muestren el Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, el Emblema del Ministerio gestor correspondiente, el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Emblema del Ayuntamiento.

Tras la finalización del proyecto, se puede optar por poner un cartel o placa permanente de tamaño significativo. Debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un tiempo mínimo de 4 años. Cualquier tipo de cartel debe ser visible, acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Contenido informativo mínimo del cartel:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la operación.
- Objetivo de la operación.
- Fecha de inicio y conclusión de la operación.
- Gasto total subvencionable asignado.
- Financiación recibida con cargo a los fondos.
- Porcentaje de cofinanciación europea del total del proyecto.

- Ubicación.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.
- Emblema del ministerio gestor.
- Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo y en caso de tratarse de un contrato de cualquier tipo de suministro, se deberá colocar pegatinas o soporte similar en cada suministro, siempre que fuera posible por las características del propio suministro, en caso de no serlo, se cumplirá con la política de publicidad con la colocación del cartel anteriormente mencionado en el que se muestren el Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, el Emblema del Ministerio gestor correspondiente, el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Emblema del Ayuntamiento.

Deben estar colocadas en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un tiempo mínimo de 4 años. Las pegatinas o similares debe ser visibles, acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Tal y como recoge el Manual de Marca del PRTR, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black. En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvetica, en sus versiones light, regular bold.

Se puede utilizar cualquier tipo de material para elaborar los carteles temporales siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido durante todo el periodo de la ejecución de la actuación. En el caso de las placas permanentes, se recomienda que sean cromadas.

37. AUSENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR RELATIVA AL PRTR

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.7 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se podrá contratar con personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, es decir, no se podrá contratar a otro solicitante de la Orden TED/919/2023 en estas circunstancias.

38. LOS INCUMPLIMIENTOS O CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS DEL PRTR.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el adjudicatario de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave en relación con el régimen de penalidades establecidas en la cláusula correspondiente:

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente contrato para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN EL MARCO DEL PRTR.

Sin perjuicio de cualesquiera otras causas de resolución establecidas en el pliego, son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación.
- c) El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del adjudicatario.
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

40. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("Reglamento del MRR"), refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su artículo 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.

El adjudicatario queda obligado a comunicar al órgano de contratación cualquier información al respecto, al objeto de poder ser valorada de manera individual.

41. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL SUBCONTRATISTA

Resulta de obligado cumplimiento la justificación por parte de la entidad beneficiaria de que la empresa adjudicataria cumple con el artículo 29 LGS, a través de una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo (Anexo VI).

Adicionalmente, se deberá disponer de la siguiente documentación acreditativa del adjudicatario, que deberá ser solicitada por el beneficiario en el momento de formalización del contrato y presentada en la fase de justificación para su revisión:

- a. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad contratista (no a nombre de su representante), estar en vigor a fecha de formalización del contrato e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad contratista (no a nombre de su representante), estar en vigor a fecha de formalización del contrato e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

42. OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO

El adjudicatario está obligado a conocer y cumplir el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento.

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en el mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR del órgano de contratación, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente.

El Ayuntamiento dispone de un Sistema Interno de Información con la finalidad que el adjudicatario pueda comunicar cualquier indicio o sospecha de la comisión de una conducta que pueda suponer:

- Incumplimiento de la normativa aplicable, Código Ético o de conducta del Ayuntamiento, protocolos, procedimientos, y controles internos.
- Comisión de hechos que no se adecuen a los principios éticos y a las buenas prácticas empresariales.
- Comisión de hechos que pudieran ser delictivos. o constitutivos de infracción administrativa grave o muy grave.
- Incumplimiento de cualquier obligación relacionada con el PRTR.

El órgano de contratación estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello "puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses".

43. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista se obliga a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos, documentación y/o declaraciones firmadas por los subcontratistas, que se necesiten para la tramitación de la solicitud de financiación de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR. Dicha obligación deberá ser trasladada por el contratista al subcontratista en el momento de su contratación.

44. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

G. Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos del PRTR.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el adjudicatario de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave en relación con el régimen de penalidades establecidas en la cláusula correspondiente:

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente contrato para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 210 al 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula correspondiente del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN EL MARCO DEL PRTR.**

Sin perjuicio de cualesquiera otras causas de resolución establecidas en el pliego, son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

46. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

47. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

48. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

49. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado F** del Cuadro - resumen o, en su caso, el

ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado reparo por el órgano de contratación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

39660838Y
LEONARDO
CARCOLE GALEA (R: B66928177)
(R: B66928177)

Firmado digitalmente
por 39660838Y
LEONARDO CARCOLE
GALEA (R: B66928177)
Fecha: 2025.10.08
11:05:09 +02'00'

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN

D/Dª
con DNI nº.....

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa con CIF
..... y domicilio social en
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la proposición.

2º.- (*En su caso*) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (*marcar el que proceda*):

a. ☐ Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).

b. ☐ Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:

.....(*especificar*)

Dichos medios externos consisten en y serán aportados por

A tal efecto se ha suscrito con su titular.....(*indicar medios, proveedor y el contrato o tipo de acuerdo formalizado que habilita la utilización de esos medios*)

3º.- (*Alternativamente*)

☐ Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.

☐ Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- (*En el caso de que se detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación*).

☐ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la entidad licitante de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos derivados de la ejecución este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

7º.- Que la entidad a la que represento tiene implementadas medidas destinadas al cumplimiento de riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y manifiesta que no tiene ningún procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.

8º.- Que la entidad a la que represento conoce el Código Ético y la Política de Sistema de Gestión de la contratante publicado en su página web, en la que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación dirigidas a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimientos éticos o de comisión de delitos y facilitar su detección, comprometiéndose a seguir las pautas que el mismo establece, así como a trasladar a su organización, cadena de suministro y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación, normas de conducta propias, y auditorías y evaluaciones de la cadena de suministro.

9º.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo incumplimos la legislación tributaria española ni realizamos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

10º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos oportunos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de contratación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que obren en poder de cualquier Administración.

Firma digital

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D^acon
DNI n^o..... en representación de la empresa
..... con CIF y domicilio
social en en calidad
de,

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de este contrato para el servicio de "Revisión topográfica y actualización GIS de sistemas de aguas residuales, en el municipio de Deltebre", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato bajo las siguientes condiciones:

- Por un precio total de euros (en número), más..... Euros (en número) en concepto de IVA.
- El plazo de ejecución será de..... semanas.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

CRITERIOS	VALORACIÓN OFERTAS	PUNTUACIÓN
Criterio 1: Oferta económica DOCUMENTO: Modelo de Oferta	<i>Se define las siguientes variables de cálculo:</i> <i>Pi: Puntuación de la oferta i</i> <i>POi: Precio Oferta i</i> <i>POme: Precio de la Oferta más económica admitida</i> <i>PL: Presupuesto Licitación</i> <i>La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:</i> - Se adjudicará 60 puntos a la oferta más económica que no incurra en temeridad, o que, incurriendo en temeridad, ésta haya sido aceptada. - Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación: $Pi = 60 \times \left(1 - \frac{POi - POme}{PL - POme}\right)$	60 puntos
Criterio 2: Plazo de ejecución DOCUMENTO: Modelo de Oferta	- Si no se ofrece reducción de plazo, la puntuación será igual a 0. - La mayor reducción de plazo tendrá 40 puntos. - La puntuación del resto de empresas se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión: $Pi = 40 \times \left(1 - \frac{\text{Plazo } i - \text{Plazo mínimo}}{\text{Plazo Inicial} - \text{Plazo mínimo}}\right)$ <i>Donde:</i> - Plazo i es el plazo ofertado por la empresa i. - Plazo Mínimo es el plazo mínimo ofertado. - Plazo Inicial es el plazo inicial establecido en la licitación.	40 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE DEL PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN/EXP. ENCARGO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

D./D.ª Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

ANEXO V.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE DEL PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

D./D.^a Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que en la condición de Elija un elemento., en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL SUBCONTRATISTA

ENTIDAD BENEFICIARIA: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NIF: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Datos del/de la representante legal de la entidad subcontratista

D./Dª Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto., y domicilio fiscal en Haga clic o pulse aquí para escribir texto..

DECLARA

PRIMERO. Que no se encuentra en los supuestos que reconoce el artículo 29 punto 7 letras a, b), c), d) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

SEGUNDO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que no se encuentra en los siguientes supuestos:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expte. nº: 4390180001-2025-0009349

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AJUNTAMENT DE DELTEBRE
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOVERN LOCAL
Dirección del órgano de contratación: Plaça 20 de maig, 1. 43580 Deltebre	
Correo electrónico: olc@deltebre.cat	
Web perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/ca_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=8911869	
Dirección del Delegado de Protección de datos:	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE "REVISIÓN TOPOGRÁFICA Y ACTUALIZACIÓN GIS DE SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE" FINANCIADO POR EL PRTR- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, COMPONENTE 5, INVERSIÓN 3 (C5.I3)
Nomenclatura CPV 71351810-4 Servicios topográficos

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ELEMENTOS DE LA RED	1
2.1.	NODOS	1
2.2.	LÍNEAS.....	2
3.	METODOLOGÍA DE TRABAJO	2
3.1.	TRABAJOS DE CAMPO	2
3.1.1.	TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN SUPERFICIE.....	2
3.1.2.	TRABAJOS DE INSPECCIÓN DEL INTERIOR DE LA RED	3
3.2.	TRABAJOS DE OFICINA TÉCNICA.....	8
4.	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	8
5.	CONTROL DE CALIDAD	10

ANEXO 1: BASE DE DATOS. ELEMENTOS DE LA RED Y ATRIBUTOS

ANEXO 2: INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA

ANEXO 3: EJEMPLO DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. INTRODUCCIÓN

El levantamiento topológico y altimétrico de la red de saneamiento y drenaje urbano se deberá realizar por topógrafos con experiencia o formación específica en este tipo de trabajos.

La red se compone de lo que llamamos nodos (fundamentalmente pozos de registro, pero también aliviaderos, estaciones de bombeo, etc.) y líneas (tramos de colector entre 2 nodos). El conocimiento de la red se obtiene a partir del topografiado e inspección de todos los nodos.

En función del tamaño de la población, se divide el ámbito de trabajo en una o varias zonas. En cada zona trabajará un equipo independiente.

En los siguientes apartados se definen los diferentes elementos que componen la red y la metodología a emplear para la realización de los trabajos.

El objeto del contrato engloba la siguiente actuación del proyecto UPDATE financiado por el PRTR-NEXT GENERATION EU en el marco de la segunda convocatoria del PERTE de digitalización del ciclo del agua: A162.M008

2. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH). ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

a) PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).

El concepto de "perjuicio significativo" está definido de forma detallada en el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, en relación a los seis objetivos medioambientales definidos en el mismo. Una actividad económica se considera que causa un perjuicio significativo:

- 1) *al objetivo de la mitigación del cambio climático, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero;*
- 2) *al objetivo de la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;*
- 3) *al objetivo de una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento:*
 - i. *del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o*
 - ii. *del buen estado ecológico de las aguas marinas;*
- 4) *al objetivo de la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:*
 - i. *dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso*

- directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,*
- ii. la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o*
 - iii. la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;*
- 5) *al objetivo de la prevención y el control de la contaminación, cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, o*
- 6) *al objetivo de la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad:*
- i. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o*
 - ii. vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.*

Por tanto, resulta necesario que el Subcontratista conozca y observe que en el desarrollo de su contrato se respeta lo siguiente:

- a) Las actividades que se desarrollan en el marco de ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales anteriormente expuestos.*
- b) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.*
- c) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.*
- d) Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.*
- e) En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.*
- f) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.*

Por tanto, resulta necesario que el contratista conozca y observe que en el desarrollo de su contrato se respeta el Principio DNSH y por ello, tiene la obligación de presentar la documentación específica que se detalla en cada caso.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación únicamente cuando le sea aplicable, de acuerdo con la naturaleza de los servicios o bienes objeto del contrato:

1. En el caso de que el contratista sea el encargado de gestionar los residuos de la obra tanto menor como mayor, deberá acreditar en la ejecución de las actuaciones que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se prepara para su reutilización, reciclaje o recuperación, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

Por ello, el contratista deberá elaborar y presentar la siguiente documentación que permita verificar su cumplimiento:

- ✓ Estudio de gestión de residuos de construcción demolición (art. 4.1.a) del RD 105/2008).
(Aportar únicamente en caso de ser un contrato donde se ejecute una obra mayor)
- ✓ Plan de gestión de residuos de construcción y demolición (art. 5.1. del RD 105/2008).
(Aportar únicamente en caso de ser un contrato donde se ejecute una obra mayor)
- ✓ Documento de identificación de residuos (art. 5.3. del RD 105/2008).
- ✓ Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición (Artículo 20.2. Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados).
- ✓ A la finalización del contrato, el contratista deberá presentar un Informe de gestión de residuos con el siguiente contenido:
 - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales; se deberá indicar, para cada tipo de residuo que se ha generado en la obra, que se ha llevado a su correspondiente planta de tratamiento, en su caso.
 - En su caso, documento justificativo de que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de residuos, conforme a las normas de aplicación.
 - Información que consta en los documentos de identificación de residuos firmados y sellados por las plantas de tratamiento
- 2. Así mismo, cuando el contratista sea el encargado de gestionar los residuos de la obra tanto menor como mayor, deberá limitar la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el contratista deberá presentar:

- ✓ Informe técnico que recoja los objetivos del «Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE», de mejorar el proceso de gestión de RCDs y la calidad de los materiales reciclado de los mismo, a través de una mejor:
 - identificación, separación en origen y recogida de residuos;
 - logística de residuos;

- tratamiento de los residuos;
 - gestión de la calidad; y
 - políticas y condiciones marco adecuadas
3. En el caso de que el contrato incluya la instalación de servidores y almacenamiento de datos o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, el contratista deberá verificar en la ejecución de las actuaciones que cumple con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, de manera que se compren equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea.

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el contratista deberá presentar:

- ✓ Marcado CE de los equipos.
 - ✓ En su defecto, ficha técnica donde se pueda comprobar el cumplimiento de la norma a verificar
4. El contratista deberá garantizar que dichos equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el contratista deberá presentar:

- ✓ Marcado CE de los equipos.
 - ✓ En su defecto, ficha técnica o equivalente donde quede claro que no se han utilizado ninguno de las sustancias calificadas como peligrosas en la mencionada Directiva.
5. En el caso de que el contrato incluya la sustitución de RAEEs, el contratista deberá garantizar que existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el contratista deberá presentar:

- ✓ Plan de gestión de residuos, donde se detalle específicamente las medidas y procedimientos adoptados para garantizar el máximo reciclaje al final de la vida útil de los equipos eléctricos y electrónicos.

b) ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. La convocatoria específica indica, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a esos objetivos.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del componente 5. *Preservación del litoral y recursos hídricos*, se encuentran recogidos en el Anexo del Documento de trabajo de los servicios de la comisión; Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, documento que el adjudicatario declara conocer.

A fin de que el órgano de contratación pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, previa petición, el adjudicatario estará obligado a presentar en tiempo y forma (previa solicitud por el Órgano de Contratación) los correspondientes informes que se consideren

oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

3. ELEMENTOS DE LA RED

3.1. NODOS

Se definen básicamente los siguientes elementos:

- Pozos

Son todos aquellos puntos de la red de saneamiento y drenaje urbano en los que existe un registro y no hay bombas en su interior. Se incluyen, además, los puntos supuestos de inicio de red no registrados.

- Entronques

Son los puntos de conexión de colectores no registrados.

- Vertidos

Son los puntos en los que se produce el vertido de la red estudiada, ya sea al medio ambiente o a otro sistema de saneamiento fuera del ámbito de estudio.

- Bombeos

Son los puntos en los que se ubican los pozos de bombeo.

- Imbornales

Son todos aquellos elementos de captación de escorrentía superficial.

3.2. LÍNEAS

Se definen básicamente los siguientes elementos:

- Colectores

Son todos los tramos de colector que conectan los diferentes nodos de la red excepto los aliviaderos.

- Aliviaderos

Son aquellos tramos de colector que recogen los alivios de la red unitaria cuando el nivel de agua en ésta supera un cierto umbral.

- Impulsiones

Son aquellos tramos de tubería de que parten de una estación de bombeo.

3.3. SITUACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Los tramos a actuar sobre la red de alcantarillado de aguas pluviales se encuentran grafiados en el siguiente enlace:

[..\AIXECAMENT POUS PLUVIALS.dxf](#)

Los tramos a actuar sobre la red de alcantarillado de aguas residuales se encuentran grafiados en el siguiente enlace:

[..\AIXECAMENT POUS RESIDUALS.dxf](#)

En cualquier caso, el número total de pozos a levantar será de 1.452 pozos.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

4.1. TRABAJOS DE CAMPO.

4.1.1. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN SUPERFICIE.

La finalidad de esta fase de trabajo es poder situar en coordenadas todos los nodos que conforman la red de saneamiento y drenaje urbano. El levantamiento topográfico se realizará siempre en el sistema de coordenadas UTM y el de referencia ETRS89 tal y como establece el Real Decreto 1071/2007.

Dado que la característica principal de la red a levantar es, en la mayoría de los casos, por gravedad, y en muchas ocasiones con pendientes muy pequeñas, **resulta fundamental la** precisión altimétrica con la que se ha de realizar. Por tanto, se establece como **límites máximos** en la precisión de, **5 cm en X, Y** y de **1 cm en Z**.

En base a estas precisiones se establecerá la metodología de trabajo y el instrumental a utilizar. Para la obtención de la precisión requerida en Z, será necesaria la puesta y observación de una red de bases que circunde el perímetro de trabajo y realice incursiones en la zona de trabajo de manera que sirva de apoyo para el posterior levantamiento.

Para la obtención de la **cota (Z)** de los diferentes elementos y bases de replanteo, se utilizará Estación Total y/o Nivel Topográfico no excediendo nunca la **precisión** de **1 cm**.

La determinación de las **X e Y** de los elementos podrá realizarse con técnicas GNSS siempre que los obstáculos del terreno (arbolado, fachadas, ...) no interfieran en la **precisión mínima** requerida (**5 cm**). En caso de que no se pudiera alcanzar la precisión establecida, el levantamiento planimétrico se realizará por topografía clásica con Estación Total.

Para la observación de la red de bases de replanteo, igual que para la toma de datos de los

elementos de la red, se podrá observar planimétricamente por medios GNSS (siempre que la precisión lo permita) y altimétricamente con Nivel óptico (nivelación aritmética) realizando un cierre y compensación de los anillos que resultasen o por nivelación geométrica compensada haciendo uso de una Estación Total.

Será imprescindible que todos los equipos cumplan con el plan de mantenimiento y calibración que recomiende el fabricante. Se aportarán los certificados de calibración correspondientes de todo el instrumental utilizado.

Todos los trabajos serán dirigidos por un Ingeniero Técnico Topógrafo.

4.1.2. TRABAJOS DE INSPECCIÓN DEL INTERIOR DE LA RED.

Para poder conocer la topología de la red y características de los elementos que la componen (materiales, diámetro y pendiente de colectores, etc.) es necesario inspeccionar el interior de cada uno de los nodos.

Antes de comenzar los trabajos de inspección, deberán prepararse los correspondientes planos de campo, constituidos por una cuadrícula numerada de planos A-1 a escala 1:500 donde aparezcan los nodos ubicados en coordenadas con su correspondiente código identificativo sobre la cartografía proporcionada por el Ajuntament de Deltebre.

Los datos que deben tomarse para cada elemento en la inspección de la red son los recogidos en el anexo 1, a excepción de los que aparecen en rojo, que serán cumplimentados en la fase de trabajo posterior de oficina técnica. Además, deberá realizarse una fotografía del interior de cada nodo, donde la salida del agua quede a la derecha de la misma.

Deberá presentarse a la Dirección Técnica del Ajuntament de Deltebre un formato de fichas de trabajo de campo para su aprobación. Para cada elemento, la ficha de trabajo deberá permitir cumplimentar en campo toda la información indicada en el anexo 1. Estas fichas podrán ser de papel o en formato electrónico para cumplimentar mediante PDA.

La dirección y sentido de las conducciones de entrada y salida de cada nodo deberán dibujarse sobre los planos de campo, lo que facilitará el establecimiento de una correcta topología en el posterior trabajo de oficina técnica.

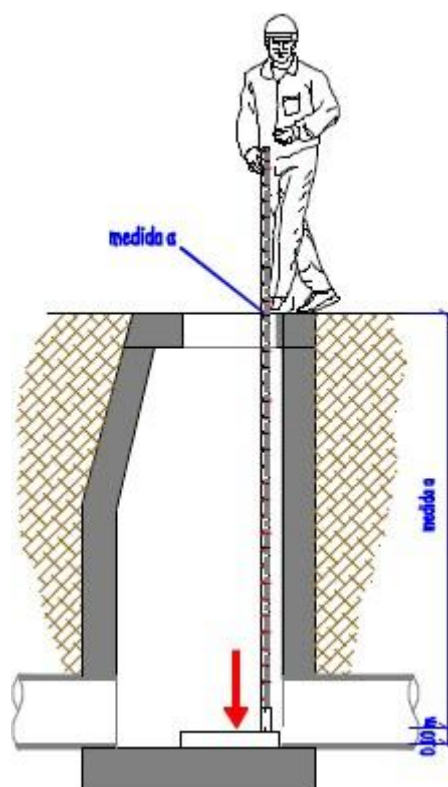
La medición de profundidades y dimensiones de los colectores se realizará mediante la instrumentación específica mostrada en el anexo 2, de acuerdo a los procedimientos descritos a continuación.

- Profundidades.

Deberán medirse mediante una mira telescópica con un accesorio de aluminio unido a uno de sus extremos. El accesorio a emplear deberá fabricarse de acuerdo al croquis "*Accesorio mira*"

telescópica" que aparece en el anexo 2.

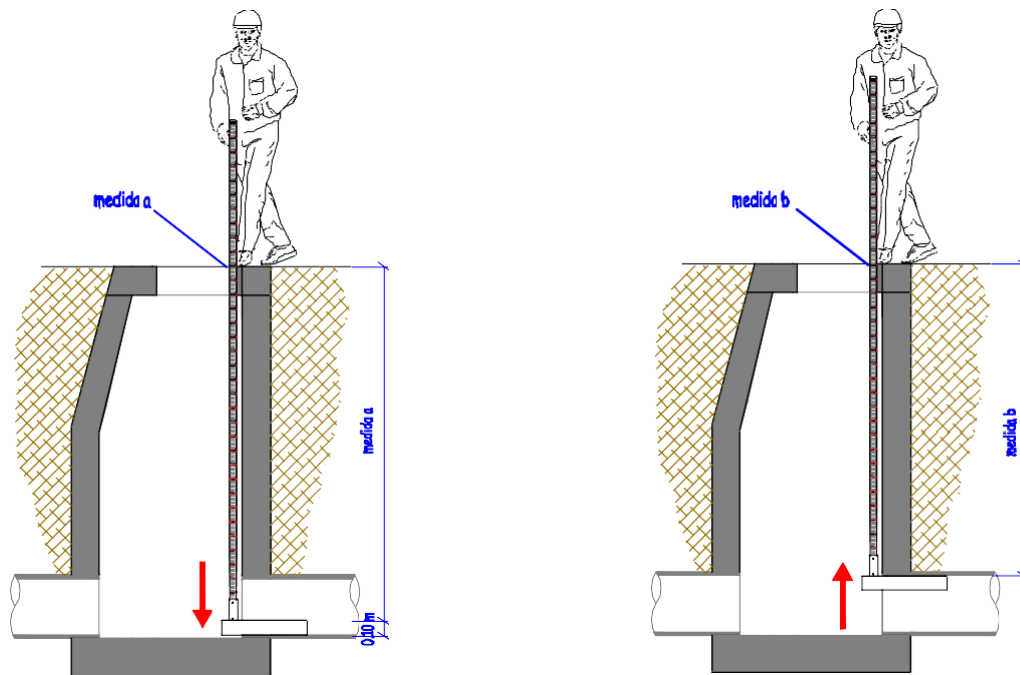
La lectura se realizará con la mira en posición vertical y con la ayuda de un elemento plano apoyado sobre el marco del registro para una mayor precisión. En caso de que exista sedimentación en el fondo, se presionará ligeramente sobre ésta, de modo que el accesorio se hunda hasta llegar a un sedimento duro. De acuerdo al diseño del accesorio, la profundidad se obtendrá sumando 10 cm a la lectura realizada.



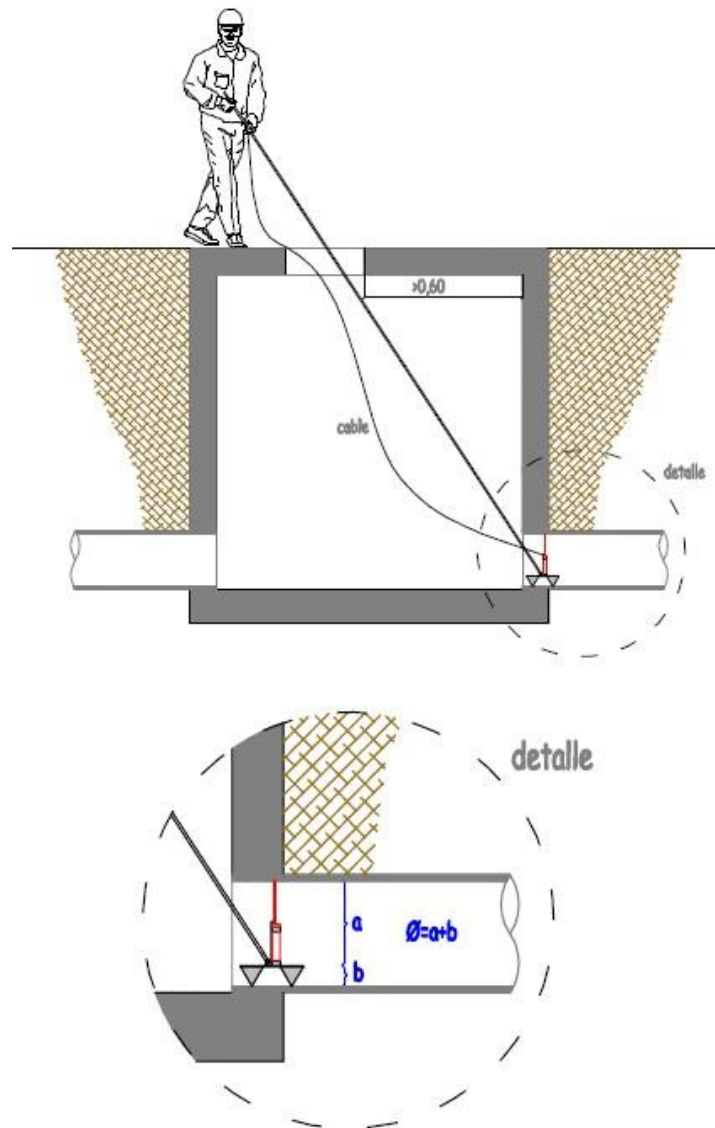
- Diámetro o altura de la sección transversal de los colectores.

Siempre que el extremo de la conducción se encuentre a menos de 60cm en planta del registro, la medida del diámetro o altura de las conducciones se realizará mediante mira telescópica con el mismo accesorio empleado en la medición de profundidades.

Para ello, se medirá en primer lugar la profundidad con el accesorio apoyado en el fondo del colector y a continuación se tomará la medida con el accesorio empujando hacia arriba sobre la clave del colector, manteniendo la verticalidad de la mira y siempre con la ayuda de un elemento plano apoyado sobre el marco del registro para una mayor precisión. De este modo, el diámetro o altura de la conducción se obtendrá como la diferencia entre las 2 lecturas realizadas + 10 cm ($\emptyset / H = a - b + 10\text{cm}$). En colectores no ejecutados in situ, dicho valor deberá ajustarse al diámetro comercial más próximo, en función del material.

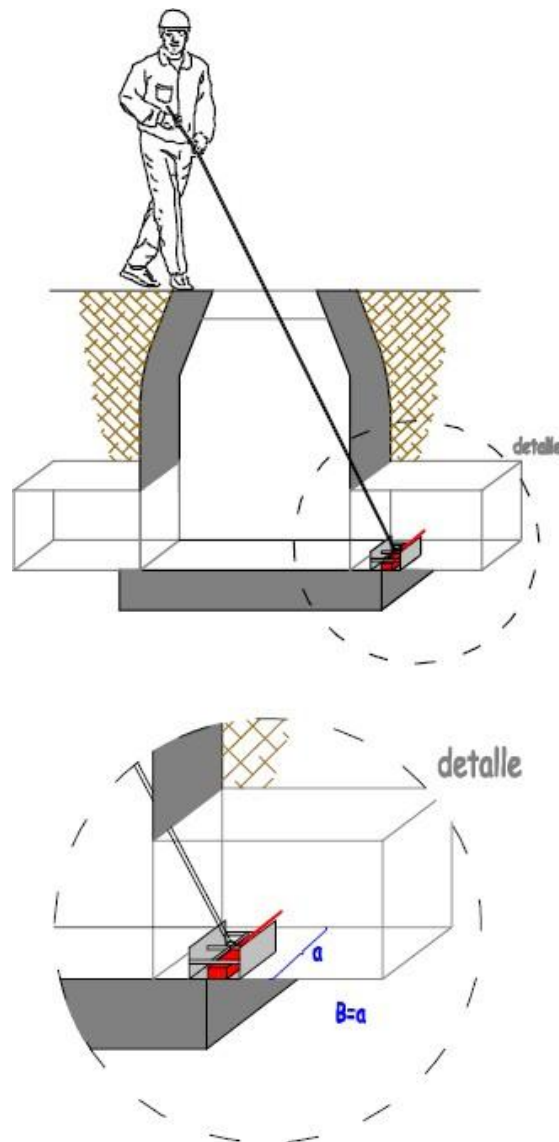


En arquetas grandes no visitables o, en cualquier caso, cuando el extremo de la conducción se encuentre a más de 60cm en planta del registro, la medición del diámetro no podrá realizarse mediante la mira con el accesorio. En estos casos, la medición se realizará mediante medidor láser con temporizador, que será introducido en el interior del colector mediante una mira o jalón gracias a un accesorio de aluminio unido a la punta del mismo, que deberá fabricarse específicamente de acuerdo a los croquis que aparecen en el anexo 2 ("*Soporte láser para medida láser vertical*" y "*Accesorio conexión caja y soporte láser a mira telescópica*").



- Ancho de la sección transversal de colectores no circulares.

La medición del ancho de la sección transversal de colectores no circulares también se realizará mediante medidor láser con temporizador, que será introducido en el interior del colector mediante una mira o jalón gracias a otro accesorio de aluminio unido a la punta del mismo, que deberá fabricarse específicamente de acuerdo a los croquis que aparecen en el anexo 2 ("*Caja láser para medida láser horizontal*" y "*Accesorio conexión caja y soporte láser a mira telescópica*").



- Ancho de la sección transversal de colectores no circulares.

Adicionalmente, se realizará una inspección con cámara pértiga y haz de luz de cada uno de los pozos de registro que se inspeccionen, mediante la cual se tomarán fotografías de:

- Vista interior de cada una de las tuberías que llegan o salen del pozo de registro (incluido injerencias).
- Cualquier elemento singular existente: Rejas, vertederos, hydrobrakes, compuertas, etc.
- Cualquier anomalía/desperfecto en el pozo.

Las fotografías deberán ser lo suficientemente nítidas de forma que sean claramente identificables los elementos fotografiados.

Las fotografías se nombrarán en base ID del pozo, seguido de “_” y según el caso de:

- Conductos: Código del conducto en croquis y ficha.
- Elementos singulares: Reja, vertedero, hydrobrake, compuerta, etc.
- Anomalías/desperfectos: Raíces, obstrucción, colapso, etc.

Como ejemplo, para el pozo 1270 se tendría 1270_E1 (foto conducto entrada 1), 1270_S1 (foto conducto salida 1), 1270_Reja (foto reja en pozo), 1270_Obstruccion (foto obstrucción en pozo), etc.

4.2. TRABAJOS DE OFICINA TÉCNICA.

Los trabajos de oficina posteriores a la inspección de la red consisten básicamente en el volcado de los datos de las fichas de trabajo sobre una hoja Excel y la adición de los datos del anexo 1 mostrados en rojo, lo que implica el establecimiento de la topología de la red de acuerdo a la estructura de los datos de colectores y aliviaderos del anexo.

Además, deberá prepararse un fichero .cad (DWG o DXF) y distintos ficheros .shp (shapefile para QGIS) con toda la información recogida, en el que aparezcan todos los nodos, colectores con indicación del sentido de circulación del agua y la rotulación en etiquetas de la información alfanumérica principal (ID de todos los elementos, diámetros de colector, coordenada Z de los nodos, profundidades de entrada y salida de todos los colectores y cota absoluta de los mismos, obtenida por diferencia entre la coordenada Z y la profundidad correspondiente). Además, todos los elementos se diferenciarán por capas en función del tipo de agua (residual, pluvial o mixta). En el anexo 3 se muestra un extracto de un fichero cad a modo de ejemplo.

También deberán nombrarse los ficheros de las fotografías del interior de los nodos con el ID del mismo.

Por último, deberá realizarse un croquis acotado de cada elemento singular (pozo tipo aliviadero, bombeos, etc.), tal y como se muestra en el ejemplo del anexo 3.

5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La documentación que deberá presentarse finalmente será la siguiente:

- Ficheros de cartografía GIS en formato shapefile (shp) completando la tabla de atributos con la información que se indica en el anexo 1. Las diferentes capas cartográficas se corresponden con los siguientes elementos:
 - Colectores

- Pozos de registro
- Pozos ficticios / virtuales
- Puntos de vertido
- Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)
- Estaciones de bombeo
- Impulsiones
- Aliviaderos
- Elementos de captación (rejas e imbornales)
- Depósitos / tanques de tormenta

Los colores (RGB) que se utilizarán para los distintos elementos de la red de alcantarillado, según el tipo de agua que transportan, serán:

- Unitario. Color azul oscuro. (0,0,255)
- Residuales. Color marrón. (128,0,0)
- Pluviales. Color azul cyan. (0,255,255)
- Acequia. Color verde. (0,255,0)

El fichero GIS deberá permitir la vinculación entre los elementos digitales

- Fichero de Excel con una hoja para cada tipo de elemento. En cada hoja, los elementos deberán aparecer en filas, y en columnas se mostrarán los campos de cada uno de ellos de acuerdo al anexo 1.
- Fichero de .cad acorde a la información del fichero de shapefile y Excel, con etiquetas que contengan los datos más importantes.

Los colores (RGB) que se utilizarán para los distintos elementos de la red de alcantarillado, según el tipo de agua que transportan, serán:

- Unitario. Color azul oscuro. (0,0,255)
- Residuales. Color marrón. (128,0,0)
- Pluviales. Color azul cyan. (0,255,255)
- Acequia. Color verde. (0,255,0)
- Fichas en PDF de cada nodo con los datos tomados en campo y foto interior y exterior (ubicación del pozo).
- Croquis acotados de los elementos singulares (pozos tipo aliviadero, bombeos, etc.).

En el anexo 3 se muestra a modo de ejemplo un extracto de cada uno de los documentos a entregar.

6. CONTROL DE CALIDAD

Considerando que el objeto del contrato es;

“trabajos de actualización del levantamiento topográfico de la red de saneamiento urbana, consistente en verificación estadística de pozos de registro y comprobación en campo de zonas con contrapendiente, mediante obtención de cota topográfica de la tapa del registro mediante estación total o similar y medición de diámetros y cotas de coronación de colectores, fondo del pozo de registro, etc. y actualización de los datos en plataforma GIS en la población de Deltebre, Tarragona.”

“.....se llevará a cabo una comprobación aleatoria de la calidad de los datos existentes, actualizando aquellas zonas donde la información no sea consistente con la toma de datos de campo”

Se establece la cantidad mínima de pozos a levantar en 746 pozos, con el objetivo mínimo de alcanzar;

Nivel de confianza del 95 %.

Error máximo admitido en términos de proporción o precisión del 2,5%.

Considerando $p=q=0,5$ lo que maximiza el tamaño de la muestra, siendo p la proporción esperada o probabilidad de éxito y q la probabilidad de fracaso.

Para una población de 1.452 pozos.

La documentación presentada deberá someterse a un control de calidad interno antes de ser entregada al Departamento Técnico del Ajuntament de Deltebre, con el fin de filtrar errores y/o incongruencias. Sin ser una relación exhaustiva, como mínimo se deberán filtrar errores tales como:

- Valores 0 en campos.
- Cota lámina de agua del colector sea inferior a la cota de fondo del pozo de registro.
- Cota lámina de agua del colector de salida sea superior a la cota lámina de agua del colector de entrada al pozo de registro.
- Recubrimiento negativo en colectores.
- Contrapendientes superiores a la fijada en la configuración del filtro.

No obstante, El Ajuntament de Deltebre realizará controles de calidad periódicos de la información entregada y la empresa contratista deberá corregir todos los errores detectados y comprobar las zonas que se le indiquen, bien por la existencia de contrapendientes significativas o por valores anómalos de otras variables.

Se realizará una primera entrega de la documentación con el trabajo realizado en los primeros 15 días, de manera que se corrijan y depuren los errores iniciales.

El abono por los trabajos no se realizará hasta que no hayan sido comprobadas y modificadas todas las anomalías detectadas en el control de calidad. Las incertidumbres que permanezcan inevitablemente tras el control de calidad deberán indicarse en el correspondiente campo de "Observaciones" y los elementos que las contengan deberán pertenecer a una capa independiente del fichero.cad.

39660838Y

LEONARDO

CARCOLE GALEA

(R: B66928177)

Firmado digitalmente
por 39660838Y

LEONARDO CARCOLE

GALEA (R: B66928177)

Fecha: 2025.10.08

11:06:48 +02'00'

ANEXO 1: BASE DE DATOS. ELEMENTOS DE LA RED Y ATRIBUTOS

POZO

- ID: código identificador del pozo.
- COORDENADA X: coordenada X del centro del registro, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Y: coordenada Y del centro del registro, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Z: coordenada Z del centro del registro, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- PROFUNDIDAD: profundidad a fondo de pozo en metros.
- TIPO DE POZO: cabecera, registro, conexión, rebosadero o cabecera ficticio.
- DIÁMETRO DE POZO: en mm (o sección rectangular A x B, en mm).
- MATERIAL DEL POZO: prefabricado de plástico, prefabricado de hormigón, hormigón in situ, mampostería enlucida, mampostería sin enlucir u otros.
- ESTADO: en servicio o fuera de servicio.
- TIPO DE AGUA: residual, pluvial o mixta.
- TIPO RED: principal o secundaria.
- FORMA TAPA: circular, cuadrada o rectangular
- DIAMETRO TAPA: medida de la tapa en centímetros.
- MATERIAL TAPA: fundición dúctil, hormigón, rejilla u otros.
- DIRECCION: calle en la que se encuentra el pozo.
- UBICACIÓN: calzada, acera o jardín.
- PATES: si o no.
- OBSERVACIONES. Indicar cualquier anomalía

ENTRONQUE

- ID: código identificador del elemento.
- COORDENADA X: coordenada X del punto donde se sitúa el entronque, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Y: coordenada Y del punto donde se sitúa el entronque, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Z: coordenada Z del punto donde se sitúa el entronque, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- TIPO DE AGUA: residual, pluvial o mixta
- DIRECCION: calle en la que se encuentra el entronque.
- OBSERVACIONES.

NOTA: Los campos en rojo se cumplimentarán durante la fase de trabajo en oficina técnica posterior a la inspección de la red.

BOMBEO

- ID: código identificador del pozo de bombeo.
- COORDENADA X: coordenada X del centro del registro principal, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Y: coordenada Y del centro del registro principal, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Z: coordenada Z del centro del registro principal, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- TIPO CÁMARA: seca, húmeda, partida o por determinar.
- DIMENSIONES: A x B (en mm)
- PROFUNDIDAD TOTAL: profundidad a fondo del pozo de bombeo en metros.
- PROFUNDIDAD DESCARGA: profundidad a lámina de agua de la tubería de entrada más profunda, en metros.
- ESTADO: en servicio o fuera de servicio.
- TIPO DE AGUA: residual, pluvial o mixta
- TIPO RED: principal o secundaria.
- NOMBRE ESTACIÓN: nombre de la estación de bombeo.
- DIRECCION: calle en la que se encuentra la estación de bombeo.
- UBICACIÓN: calzada, acera o jardín.
- PATES: si o no.
- OBSERVACIONES.

IMBORNAL

- ID: código identificador del imbornal.
- COORDENADA X: coordenada X del centro de la rejilla, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Y: coordenada Y del centro de la rejilla, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Z: coordenada Z del centro de la rejilla, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- OBSERVACIONES.

VERTIDO

- ID: código identificador del punto de vertido.
- COORDENADA X: coordenada X del punto de vertido, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Y: coordenada Y del punto de vertido, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- COORDENADA Z: coordenada Z del fondo del punto de vertido, en UTM huso 30, de acuerdo a la cartografía empleada.
- UBICACIÓN: mar, cauce inundado, barranco seco, laguna, campos, acequia, red supramunicipal, indeterminado, ficticio u otro.
- NIVEL DE AGUA: nivel del agua medido desde el fondo del punto de vertido.
- OBSERVACIONES.

COLECTOR:

- ID: código identificador del colector.
- TIPO NODO INICIAL: pozo, entronque o bombeo.
- POZO 1: ID del nodo inicial (el de aguas arriba)
- TIPO NODO FINAL: pozo, entronque, bombeo o vertido.
- POZO 2: ID del nodo final (el de aguas abajo).
- PROFUNDIDAD INICIAL: profundidad en metros de la salida del colector del nodo inicial.
- PROFUNDIDAD FINAL: profundidad en metros de la entrada del colector al nodo final. Si el nodo final es un vertido, y el colector vierte por encima del fondo del punto de vertido, la profundidad final será <0.
- FORMA: circular, ovoide, rectangular, bóveda, visitable u otros.
- MATERIAL: hormigón, PVC, PEAD, PRFV, fibrocemento u otros.
- DIAMETRO INICIAL: en mm (o sección rectangular A x B, en mm).
- DIAMETRO FINAL: en mm (o sección rectangular A x B, en mm).
- TIPO RED: principal o secundaria.
- SISTEMA MEDIDA DIÁMETRO INICIAL: mira con accesorio, láser vertical, láser horizontal + mira con accesorio, láser horizontal + láser vertical u otro.
- SISTEMA MEDIDA DIÁMETRO FINAL: mira con accesorio, láser vertical, láser horizontal + mira con accesorio, láser horizontal + láser vertical u otro.
- LECTURA INFERIOR INICIAL: lectura realizada con el accesorio de la mira apoyado en el fondo del colector a la salida del nodo inicial (medida "a" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA SUPERIOR INICIAL: lectura realizada con el accesorio de la mira empujando sobre la clave del colector a la salida del nodo inicial (medida "b" del dibujo del apartado

3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.

- LECTURA INFERIOR FINAL: lectura realizada con el accesorio de la mira apoyado en el fondo del colector en la entrada al nodo final (medida "a" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA SUPERIOR FINAL: lectura realizada con el accesorio de la mira empujando sobre la clave del colector en la entrada al nodo final (medida "b" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA LÁSER VERTICAL. Sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante este sistema.
- LECTURA LÁSER HORIZONTAL. Sólo deberá rellenarse si la medida del ancho de la sección se ha realizado mediante este sistema.
- OBSERVACIONES.

NOTA: Los campos en rojo se cumplimentarán durante la fase de trabajo en oficina técnica posterior a la inspección de la red.

ALIVIADERO:

- ID: código identificador del aliviadero.
- TIPO NODO INICIAL: pozo, entronque o bombeo.
- POZO 1: ID del nodo inicial (el de aguas arriba)
- TIPO NODO FINAL: pozo, entronque, bombeo o vertido.
- POZO 2: ID del nodo final (el de aguas abajo).
- PROFUNDIDAD INICIAL: profundidad en metros de la salida del colector del nodo inicial.
- PROFUNDIDAD FINAL: profundidad en metros de la entrada del colector al nodo final. Si el nodo final es un vertido, y el colector vierte por encima del fondo del punto de vertido, la profundidad final será <0 .
- FORMA: circular, ovoide, rectangular, bóveda, visitable u otros.
- MATERIAL: hormigón, PVC, PEAD, PRFV, fibrocemento u otros.
- DIAMETRO INICIAL: en mm (o sección rectangular A x B, en mm).
- DIAMETRO FINAL: en mm (o sección rectangular A x B, en mm).
- TIPO RED: principal o secundaria.
- SISTEMA MEDIDA DIÁMETRO INICIAL: mira con accesorio, láser vertical, láser horizontal + mira con accesorio, láser horizontal + láser vertical u otro.
- SISTEMA MEDIDA DIÁMETRO FINAL: mira con accesorio, láser vertical, láser horizontal + mira con accesorio, láser horizontal + láser vertical u otro.
- LECTURA INFERIOR INICIAL: lectura realizada con el accesorio de la mira apoyado en el fondo del colector a la salida del nodo inicial (medida "a" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA SUPERIOR INICIAL: lectura realizada con el accesorio de la mira empujando sobre la clave del colector a la salida del nodo inicial (medida "b" del dibujo del apartado

3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.

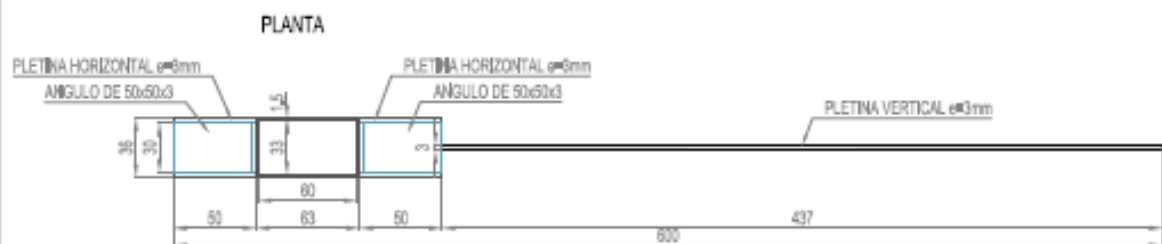
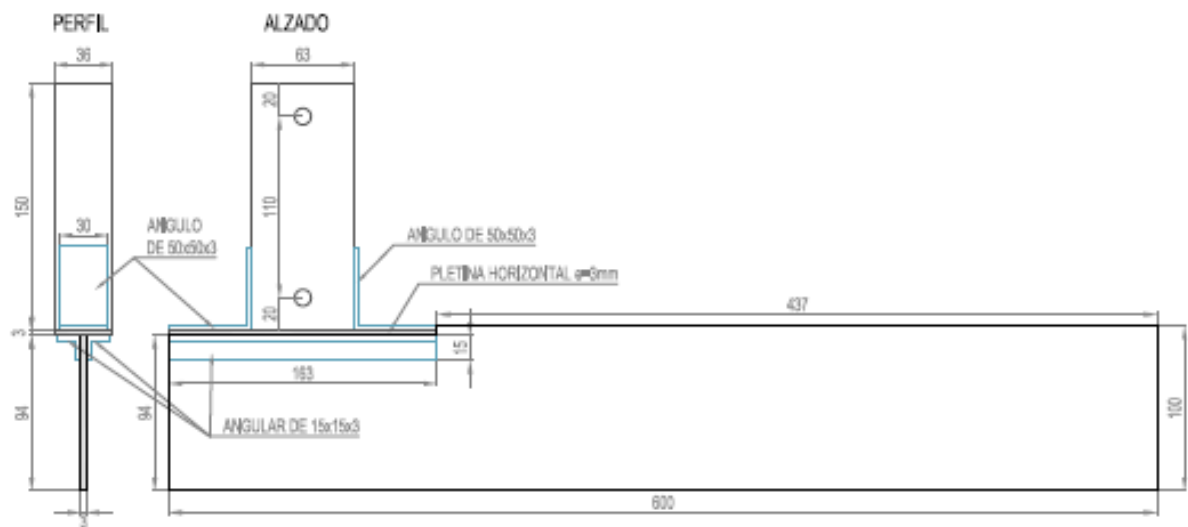
- LECTURA INFERIOR FINAL: lectura realizada con el accesorio de la mira apoyado en el fondo del colector en la entrada al nodo final (medida "a" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA SUPERIOR FINAL: lectura realizada con el accesorio de la mira empujando sobre la clave del colector en la entrada al nodo final (medida "b" del dibujo del apartado 3.1.2). Este campo sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante mira con accesorio.
- LECTURA LÁSER VERTICAL. Sólo deberá rellenarse si la medida del diámetro se ha realizado mediante este sistema.
- LECTURA LÁSER HORIZONTAL. Sólo deberá rellenarse si la medida del ancho de la sección se ha realizado mediante este sistema.
- OBSERVACIONES.

NOTA: Los campos en rojo se cumplimentarán durante la fase de trabajo en oficina técnica posterior a la inspección de la red.

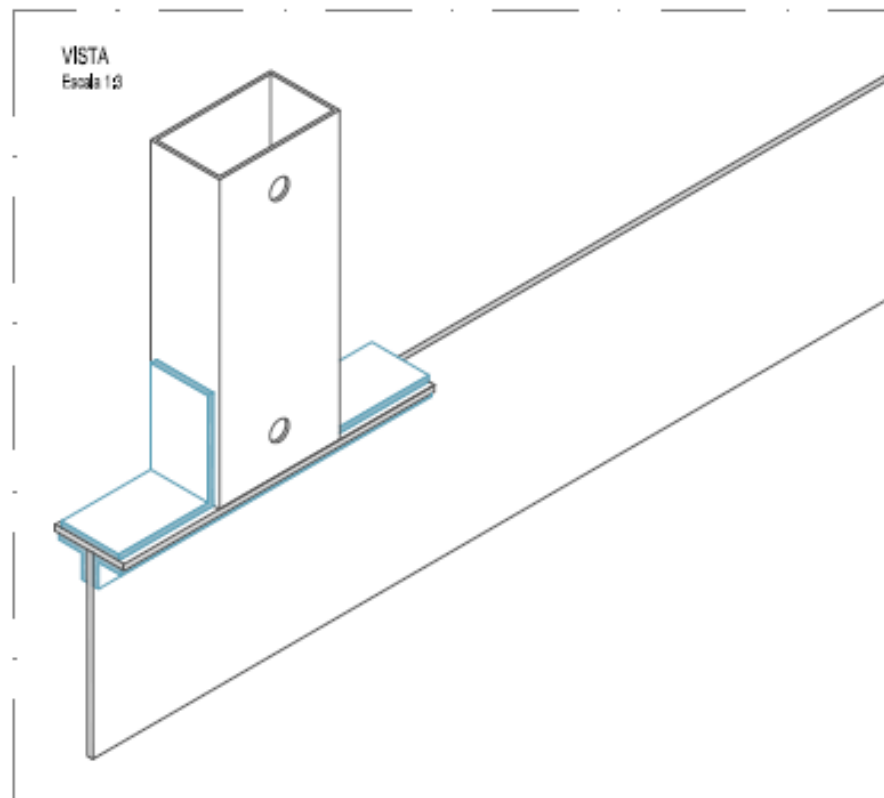
ANEXO 2: INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA

ACCESORIO MIRA TELESCÓPICA

Escala 1:4 (Cotas en mm.)



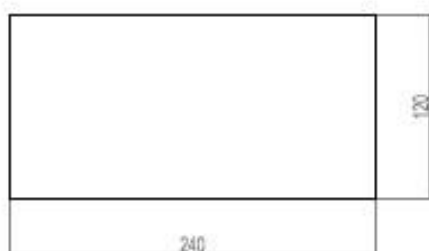
VISTA
Escala 1:2



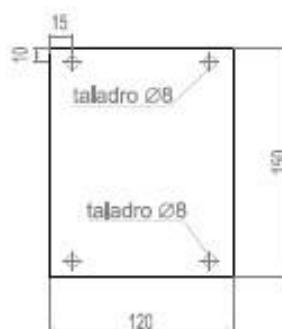
SOPORTE LÁSER PARA MEDIDA LÁSER VERTICAL
 (Dimensiones adaptadas a distanciómetro láser mod. LEICA DISTO A5. Para otro modelo deberá consultarse a la Dirección Técnica del grupo Aguas de Valencia).

Escala 1:4 (Cotas en mm.)

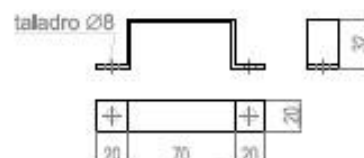
PIEZA 1 (1 UNIDAD)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



PIEZA 2 (1 UNIDAD)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



PIEZA 3 (2 UNIDADES)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



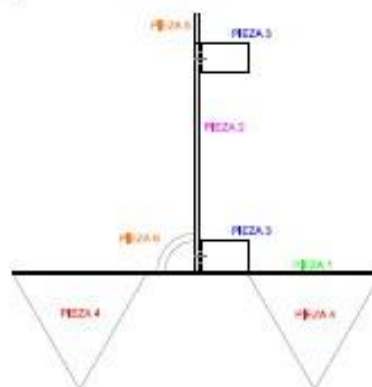
PIEZA 4 (4 UNIDADES)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



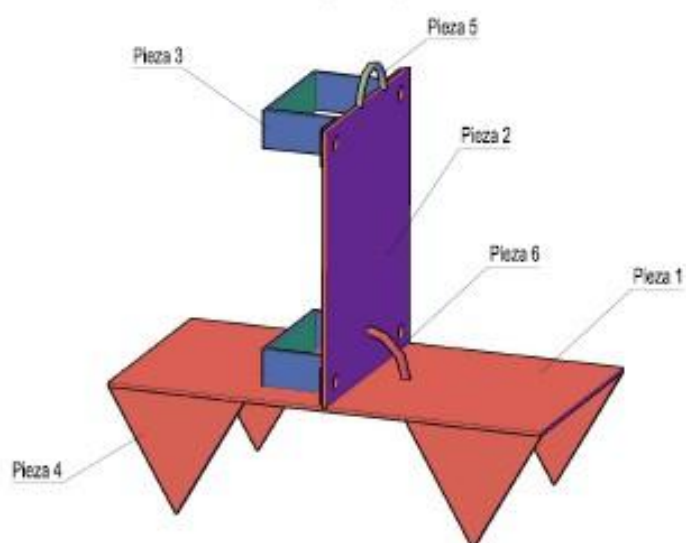
PIEZA 5 (1 UNIDAD)



PIEZA 6 (1 UNIDAD)



VISTAS 3D
 (Sin escala)



CAJA LÁSER PARA MEDIDA LÁSER HORIZONTAL
 (Dimensiones adaptadas a distanciómetro láser mod. LEICA DISTO A5. Para otro modelo deberá consultarse a la Dirección Técnica del grupo Aguas de Valencia).

Escala 1:4 (Cotas en mm.)

PIEZA 1 (2 UNIDADES)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



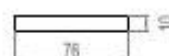
PIEZA 2 (1 UNIDAD)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



PIEZA 3 (3 UNIDADES)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 3 mm.



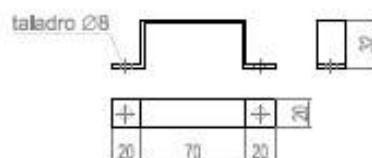
PIEZA 4 (2 UNIDADES)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 3 mm.



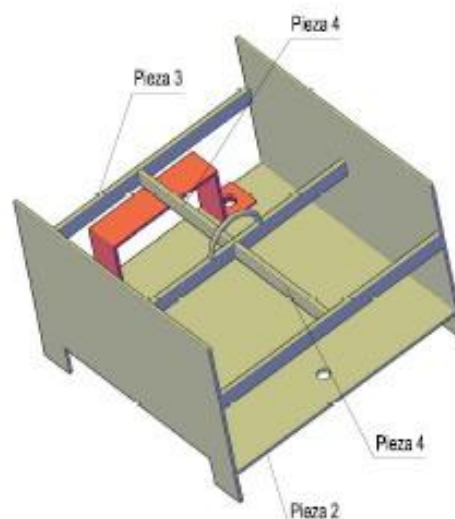
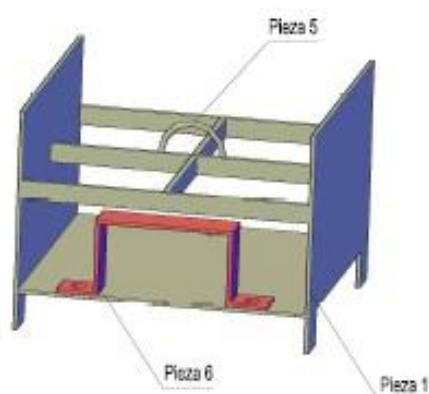
PIEZA 5 (1 UNIDAD)



PIEZA 6 (1 UNIDAD)
 ESPESOR DE LA CHAPA: 2 mm.



VISTAS 3D
 (Sin escala)



ACCESORIO CONEXIÓN CAJA Y SOPORTE LÁSER A MIRA TELESCÓPICA

Escala 1:4 (Cotas en mm.)

ACCESORIO MIRA (1 UNIDAD)

ESPESOR DEL CUADRADILLO: 1.5 mm.



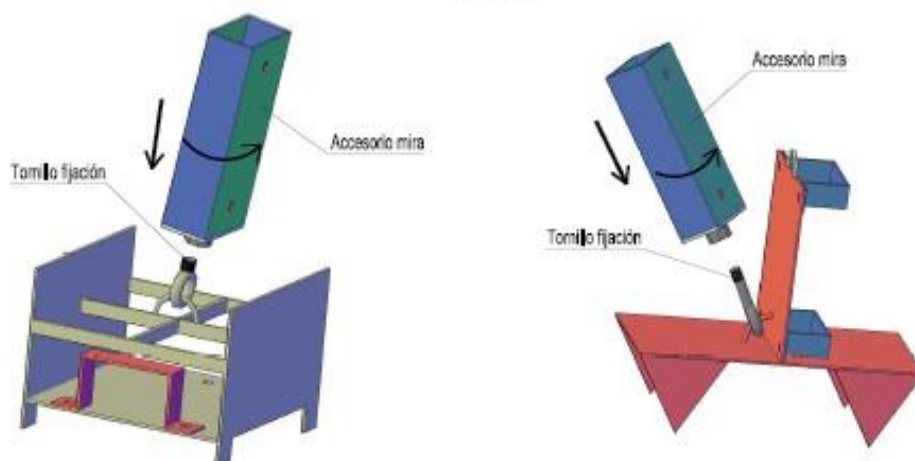
DETALLE TORNILLO FIJACIÓN (2 UNIDADES)

Escala 1:2



EL TORNILLO DE FIJACIÓN SE COLOCARÁ EN LA PIEZA 5 (CAJA LÁSER) Y EN LA PIEZA 6 (SOPORTE LÁSER) ANTES DEL MONTAJE DE DICHAS PIEZAS.

CONEXIÓN CON CAJA Y SOPORTE LÁSER DETALLE 3D



ANEXO 3: EJEMPLO DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

EJEMPLO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	ID	COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A Z	PROFUNDIDAD	TIPO DE POZO	DÍAMETRO DE POZO	MATERIAL DEL POZO	ESTADO	TIPO DE AGUA	TIPO RED	FORMA TAPA	DÍAMETRO TAPA	MATERIAL TAPA	OBSERVACIONES
2	1	291.031,22	4.520.239,03	8,41	1,70	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
3	4	291.084,45	4.520.242,11	8,51	1,21	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Pluvial	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
4	6	291.138,38	4.520.244,45	8,49	0,81	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	No se puede abrir (Coche)
5	7	291.137,96	4.520.242,49	8,59	0,80	Registro	500X500	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
6	9	291.154,54	4.520.186,08	8,73	1,83	Registro	800	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
7	10	291.158,83	4.520.185,22	8,76	2,88	Registro	2000X2500	Hormigón in situ	En servicio	Pluvial	Principal	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
8	11	291.139,86	4.520.164,86	8,43	2,10	Conexión	800X800	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Principal	Redonda	61<D<70	FD (Fundicion Ductil)	
9	13	291.137,47	4.520.155,32	8,52	1,82	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
10	14	291.134,55	4.520.158,44	8,53	2,15	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
11	15	291.141,07	4.520.097,29	8,47	1,42	Registro	500X500	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
12	16	291.135,50	4.520.106,44	8,54	1,13	Registro	600X600	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
13	17	291.150,32	4.520.104,27	8,60	2,75	Registro	2000X2500	Hormigón in situ	En servicio	Pluvial	Principal	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
14	18	291.139,52	4.520.053,29	8,42	1,18	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
15	20	291.081,50	4.520.094,95	8,24	1,72	Registro	800X800	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
16	21	291.057,58	4.520.086,94	8,35	1,87	Registro	800X800	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
17	22	291.051,10	4.520.088,64	8,36	1,58	Registro	1000	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	FUENTE
18	23	291.050,96	4.520.079,34	8,41	1,51	Cabeecera	1000	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
19	24	291.019,76	4.520.075,02	8,01	1,64	Conexión	800	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	
20	25	291.021,17	4.520.053,27	8,01	1,46	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
21	26	291.024,41	4.520.052,70	8,21	0,55	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Pamrex seguridad) No ventilado - Marco redondo	LLENO DE TIERRA
22	27	291.015,52	4.520.042,46	7,96	1,40	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
23	29	291.014,63	4.520.161,09	8,15	2,25	Registro	1000X1000	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Principal	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
24	30	291.035,81	4.520.162,03	8,15	2,26	Registro	1000X1000	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Principal	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
25	33	291.022,76	4.520.234,70	8,42	1,30	Registro	500X500	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	51<D<60	FD (Fundicion Ductil)	
26	34	290.956,89	4.520.240,07	8,33	1,42	Registro	700X700	Hormigón in situ	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Fundicion Ductil)	
27	35	290.952,61	4.520.244,20	8,23	0,87	Conexión	700	Mampostería	En servicio	Mixta	Secundaria	Redonda	61<D<70	FD (Fundicion Ductil)	
														FD (Pamrex seguridad) No	

Pozo / Entronque / Bombeo / Inbomba / Vertido / Colector / Aliviadero

Lista

130%

EJEMPLO FICHA DE POZO DE REGISTRO



FICHA INSPECCIÓN POZO DE REGISTRO DE GANDÍA

Fecha inspección:		Nº de pozo:				
Pozo		Sección y planta				
Tipo:						
Material:						
Diámetro (mm):						
Cota Tapa:						
Profundidad (m):						
Tipo Red:						
Tipo tapa:						
Material Tapa:						
Diámetro Tapa (mm):						
Tipo Pates:						
Número Pates:						
Estado Pates:						
Tipo Vía:	Nombre Vía:					
Tipo Vía:	Nombre Vía:					
DATOS COLECTORES Y ACOMETIDAS EXISTENTES						
Código Conducción	Función Conducción	Diámetro (mm)	Profundidad (m)	Cota (m)	Longitud (m)	Material
Fotografía tapa		Fotografía pozo				
Observaciones:						

EJEMPLO CROQUIS ALIVIADERO

FOTO:



CROQUIS:

